

AUTO DE SUBASTA

**PANIGO EULOGIA JUANA MAGDALENA C/ OVIEDO ANTONIO SEGUNDO
S/EJECUCION HIPOTECARIA**

Exp.Nº 56336

Gral San Martín, 19 de Noviembre de 2019.-

Proveyendo el escrito de fecha 5/11/19 presentado por la parte actora , válido a partir de las 08.00 del día 6/11/2019, "AC. 3540/11"

Téngase presente. Consecuentemente, atento a lo solicitado en la presentación de fecha 30/9/19, estese a lo proveído infra.-

En atención a lo solicitado, y habiéndose incorporado a nuestro sistema procesal la subasta judicial electrónica (Acuerdo Nº 3604/12 y 3864/17 de la S.C.J.P.B.A, Resol. 102/14, 1950/15 y 2-129/15), se establece lo siguiente:

I.- Identificación del bien y modalidad de venta: Atento lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decrétase la venta en pública subasta y al mejor postor del bien al que se refiere el informe de dominio acompañado, **Matrícula 80417 de Gral Sarmiento, NC: Circ.IV, SECC. L, MZA. 86, PARC. 4**, con base en las dos terceras partes de la valuación fiscal del bien por intermedio de la martillera propuesta por la parte actora en autos - **María Laura Fuentes**- quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción.-

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los artículos 1 y ss gtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.-

II. Publicidad: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "La Nueva Página Social " de San Miguel en la forma establecida por el art. 575 del CPCC.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).-

Déjase constancia en los edictos supra ordenados que no corresponderá al adquirente en subasta afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión

cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas, con excepción de las deudas por expensas comunes que deberán ser soportadas por el adquirente en subasta, toda vez que -estas últimas- son consideradas cargas inherentes al dominio que se transmite (art. 590 del CPCC).-

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, a fin de anotar la subasta decretada en estas actuaciones.-

III. Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).-

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de la Suscripta, ello en concepto de depósito en garantía (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. En igual sentido deberá hacerlo el cedente y/o cesionario en caso de cesión del boleto de compraventa.-

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá “además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente y de oficio devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria (sin excepción) una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura.- Para aquellos que hayan efectuado reserva de postura, se procederá en igual sentido, una vez aprobada la subasta.-

IV. Lapso de duración de la subasta: Atendiendo a la novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento de la normativa aplicable deberá el Auxiliar de Justicia proponer (con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas) a esta Magistrada las fechas estipuladas para el inicio y la finalización de la subasta, ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir acabadamente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 5to párrafo del CPCC, arts. 28, 30, 35 y 38 y cc. de la Ac. 3604/12).-

V. Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el

artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá “al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

VI. Comisión del martillero: Se fija en el 3% a cada parte más el 10% de aporte calculado sobre la misma. La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña. La de la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate.

VII. Resultado del acto y rendición de gastos: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

También en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ correspondiente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse la subasta, a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC, art. 37 de la Ac. 3604/12).-

VIII. Acta de adjudicación y depósito de seña:A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Sra. Secretaria en los términos de los arts. 3 y 38 de la Ac. 3604, fíjase el plazo de cinco días desde la presentación de los reportes antes aludidos, a la cual deberá comparecer el adjudicatario y el martillero interviniente, con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso.- Se previene que el adjudicatario deberá comparecer munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.-

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC), y el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el martillero deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IX. Saldo de precio - posesión: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado.-

En esa oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).-

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905.

X. Postor Remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos VII y VIII, ello en torno al acta de adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

XI. Gastos de inscripción o escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente.- A esos fines, intímese al ejecutado/o para que dentro del término de tres días acompañe a los autos el título de propiedad del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC).-

XII.- Estado de ocupación del bien a subastar: Líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de

dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5º. ap. 2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC).-

XIII. Hágase saber al martillero que, a los efectos de la citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubiere- deberán acompañarse, antes de la publicación edictal, los oficios debidamente diligenciados; y que en relación a los certificados previstos en el artículo 568 del CPCC, para el supuesto de transcurrir desde la fecha de su emisión y hasta la publicación de edictos, más de noventa días, deberán actualizarse y acompañarse en autos antes de la publicación edictal (art. 568 del CPCC);

A efectos de comunicar la presente a la Seccional Departamental del Registro Gral. de Subastas, expídanse copias certificadas de la presente resolución, del certificado de dominio obrante en autos, y de aquellos instrumentos que integren este proceso que a consideración del martillero designado sean necesarios para su eficaz anoticiamiento.-

Hágase saber la cuenta abierta en estas actuaciones.-D.M.

Firmado Digitalmente por Verónica Viviana Vidal - Juez Juzgado Civil y Comercial N° 12 S.M.

DISPOSICIONES AMPLIATORIAS DEL AUTO DE SUBASTA

(28/10/2025)

PANIGO EULOGIA JUANA MAGDALENA SU/ SUCESION C/ OVIEDO ANTONIO SEGUNDO S/EJECUCION HIPOTECARIA

Exp.Nº 56336

Gral. San Martín, de Octubre de 2025.-

Proveyendo al escrito de fecha 13/10/25 presentado por la parte actora

Téngase presente la documental acompañada en archivo PDF.-

Atendiendo a lo solicitado en la presentación a despacho, lo normado por el art. 569 del C.P.C.C. y teniendo en cuenta las variaciones económicas que se sucedieron en nuestro país desde el año 2019 a la fecha, determínase la base en la dos terceras partes de la valuación fiscal (valor impuesto al acto) de la subasta decretada en autos con fecha 19/11/19 en la suma de \$ 14.921.366.- **NOTIFIQUESE A LAS PARTES, A LA**

MARTILLERA Y FIRME LA MISMA AL REGISTRO DE SUBASTAS RESPECTIVO conforme Ac. 4039/2021 de la SCJBA.-

Hágase saber que más allá de las providencias dictadas entre el auto de subasta y el presente, a los fines de su efectivización deberán en su caso readecuarse las pautas allí aludidas.-

En cuanto a lo requerido en el anteúltimo párrafo, sin perjuicio de no encontrarse firme la presente, estese a lo ordenado en el pto. III en fecha mencionada precedentemente.- D.M

VIDAL Veronica Viviana
JUEZ

(22/12/2025)

**"PANIGO EULOGIA JUANA MAGDALENA SU/ SUCESION C/ OVIEDO ANTONIO
SEGUNDO S/EJECUCION HIPOTECARIA"**

EXPTE: 56336

Gral. San Martín, de Diciembre de 2025.-

Proveyendo al escrito de fecha 11/12/25 presentado por la Dra. Servetti

Téngase presente la nueva fecha fijada y hágase saber a las partes y la martillera designada en autos.-

En virtud del auto del decreto de subasta dispuesto con fecha 19/11/19 -pto.VIII-, a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Sra. Secretaria en los términos de los arts. 3 y 38 de la Ac. 3604, fijase la audiencia el día 15/5/26 a las 10.30 hs. en la sede del Juzgado.-D.M

VIDAL Veronica Viviana
JUEZ

INFORME DE DOMINIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



98 67269/1 21/1/2026

Número y fecha de entrada

752

SIMPLE

INFORME DE DOMINIO					FR
INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL					
Casillero/Visado:		Solicitante: SERVETTI, MARCELA SILVIA			
		Organismo: Colegio de Abogados de San Martín			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: SUBASTA			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Camet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matrícula o Legajo: LEGAJO 09-330			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 48	Matrícula: 80417	U.F.U.C.:
--------------------	-------------------------	-----------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Or.: 4	Sec.: L	Chac./Quinta:	Fracción:
Mza.: 86	Parcela: 4	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO

PLANO

TITULARES Y OBSERVACIONES

OVIEDO ANTONIO SEGUNDO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MARTINEZ ANALIA JUDITH

CONTINUACIÓN TITULARES Y OBSERVACIONES

--

..... Firma del Solicitante	 Sello del Solicitante
---	---

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA https://servicios.rpba.gob.ar/firma/342C82EE9F262310F08E2755E  La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801 El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 23.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-15-GEDESA-DAJMHYFGP
--

MATRÍCULA 24-5-85 626400/8	80.417	PARTIDO (y código) GENERAL SABIENTO (048)	NOMENCLATURA CATASTRAL IV-"L"-Manz.86-Parc.4.-						
FECHA Y NÚMERO DE ENTRADA DESCRIPCION DEL INMUEBLE		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="295 414 406 840"> DESIGNACION SEGUN TITULO /PLAN/ </td> <td data-bbox="295 840 406 2016"> PARCELA: 4 - MANZANA: 2 </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="406 414 1109 2016"> UBICACION, MEDIDAS, SUPERFICIE Y LINDEROS UBICACION: Pdo.GRAL.SABIENTO, Localidad de "GRAND SOURCE".- DESIGNACION/TIT.: Parcela: 4 - MANZANA: 2 SUPERFICIE: 930,06m2.- MEDIDAS: 18m.de fte.al NE., por 51,67m.de fdo.- LINDEROS: Por su fte.al NE., c/calle Las Orquídeas; al SE., con lote 3; al NO., con lote 3; al SO., con pto.del lote 31 y lote 8.- </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="406 2016 1109 2016"> ANTECEDENTE DOMINIAL: N°8315/18-de Octubre de 1979- Pdo.GRAL.SABIENTO (048) </td> </tr> </table>		DESIGNACION SEGUN TITULO /PLAN/	PARCELA: 4 - MANZANA: 2	UBICACION, MEDIDAS, SUPERFICIE Y LINDEROS UBICACION: Pdo.GRAL.SABIENTO, Localidad de "GRAND SOURCE".- DESIGNACION/TIT. : Parcela: 4 - MANZANA: 2 SUPERFICIE: 930,06m2.- MEDIDAS: 18m.de fte.al NE., por 51,67m.de fdo.- LINDEROS: Por su fte.al NE., c/calle Las Orquídeas; al SE., con lote 3; al NO., con lote 3; al SO., con pto.del lote 31 y lote 8.-		ANTECEDENTE DOMINIAL: N°8315/18-de Octubre de 1979- Pdo.GRAL.SABIENTO (048)	
DESIGNACION SEGUN TITULO /PLAN/	PARCELA: 4 - MANZANA: 2								
UBICACION, MEDIDAS, SUPERFICIE Y LINDEROS UBICACION: Pdo.GRAL.SABIENTO, Localidad de "GRAND SOURCE".- DESIGNACION/TIT. : Parcela: 4 - MANZANA: 2 SUPERFICIE: 930,06m2.- MEDIDAS: 18m.de fte.al NE., por 51,67m.de fdo.- LINDEROS: Por su fte.al NE., c/calle Las Orquídeas; al SE., con lote 3; al NO., con lote 3; al SO., con pto.del lote 31 y lote 8.-									
ANTECEDENTE DOMINIAL: N°8315/18-de Octubre de 1979- Pdo.GRAL.SABIENTO (048)									
a) Titularidad sobre el dominio	Proporcion	b) Gravámenes, Restricciones e Intervenciones	c) Cancelaciones	d) Certificación 705594/8-7/5/ 2008-RIP-B-26 131) 876					
ASIENTO 1 1.-OVIEDO Antonio Segundo, arg.nac.el 20/7/59, cas.en lras.c/Alicia Noemí Wagner, DNI N°13.443.624, vec.Grand Bourg.- COMP-UTA:175 del 28/4/95.-Not.José Luis PLA Reg.28(47)-E.S. 4076686.- Certif.432910/0 y 432912/7 12/4/95	- -	1) INSCRIP. PROV. HIPOT. Escrit. 59 del 15/5/08. Escrit. Campos R 25(131). Ptas. 957099/4 del 14/6/ 08. ASIENTO-2- HIPOTECA POR U\$S 40.000, s/r/ Partido, Bologias Juana Negada, DNI: 2023463, C.P. 27-02023463- 1.- REGISTRADO 4-3 18 DE AGOSTO DE 2008							

PARTICULA	PARTIDO (y código)	NOMENCLATURA CATASTRAL	
80.417 (48).-		IV: 1: 8514.-	A
4) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Intenciones	c) Cancelaciones
		VIENE DE D-1 s/c. 705584/8 del 7/5/2008.- Present. 957.099 A. del 15/8/ 2008, F. 8. 6362119, 25/8/ ASIENTO 2 EMBARGO US\$ 40.000 + US\$ 12000 en autos PANIGO EULOGIA JUANA MAGDALENA C/- OVIDIO ANTONIO SEGUNDO S/- EJECUCION HIPOTECARIA: Juzg. Nro. 12: Juz. Civil y Com. (047): Secret. UNICA; Dpto. Jud. G.S. Martin: Oficio 27/11/2012: Present. Nro. 01 1395917/4 del 11/12/2012.- F. 8. 176151/2011.- (28) ASIENTO 3 EMBARGO US\$ 40.000,00 + US\$ 12.000,00 en autos PANIGO EULOGIA JUANA C/ OVIDIO ANTONIO SEGUNDO S/EJECUCION HIPOTECARIA; Juzg. Nro. 12: Juz. Civil y Com. (047); Dpto. Jud. G.S. Martin; Oficio 14/2/2019; Present. Nro. 01 0225331/1 del 07/04/2019.- F. 8. 97945/2014.- (42) ASIENTO 4 EMBARGO 874.752,50 + 25% en autos "FISCO DE LA PCIA- BS AS C/OVIDIO ANTONIO- SEGUNDO S/APREMIO PROV"; Juzg. Nro. 2; Cont. Administ. (047); Dpto. Jud. G.S. Martin;	

MATRICULA

MATRICULA : 88417 (848)

CATASTRO:

CA

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Inhibiciones	c) Cancelaciones	d) Certificación Nº- Fecha-Nota- Regis.- Jurisd.
		ASIENTO 5----- EMBARSO U\$S 48.000 + U\$S----- 12.000 en autos "PANIGO"----- EULOGIA JUANA MAGDALENA----- C/OVIEDO ANTONIO SEGUNDO----- S/EJECUCION HIPOTECARIA"----- N°56336; Juzg. Nro. 12;----- Juz. Civil y Com. (847);----- Opto. Jud. G.S. Martin;----- Present. Nro. 98 1731325/7----- del 25/11/2024.----- _____(28)		

CATASTRO:

CA

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones o Intenciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Mot Regis.-Jurisd

MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN (16/10/2024)

En Malvinas Argentinas, los dieciséis días de octubre de 2024, a las 16.15 horas, constituido en el domicilio indicado junto a la martillera autorizada, Laura Fuentes, fui atendido por JULIO MOYANO DNI 10.764.139, quien manifiesta que se encuentra en el domicilio en carácter de “trabajador” consultado por los ocupantes del inmueble refiere que el mismo se encuentra habitado en días y horarios difíciles de prever, sin aportar más datos sobre si o sobre terceros. No siendo para más se da por finalizado el acto.

Flavio A. Figueroa

Oficina de Mandamientos
y Notificaciones
MALVINAS ARGENTINAS

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Datos de la Notificación Electrónica

Usuario conectado:

FIGUEROA FLAVIO ANTONIO - flavio.figueroa@pjba.gov.ar

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 - SAN MARTIN

Carátula:

PANIGO EULOGIA JUANA MAGDALENA C/ OVIEDO ANTONIO SEGUNDO
S/EJECUCION HIPOTECARIA

Número de causa:

56336

Tipo de notificación:

MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios:

mandamientos-malvinasargentinas@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha notificación:

13/08/2024

Alta o disponibilidad

12/8/2024 09:57:15

Firma digital:

Firma válida

Firmado y Notificado por:

VIDAL Veronica Viviana. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:
12/08/2024 09:57:13

Firmado por:

VIDAL Veronica Viviana. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:
12/08/2024 09:57:13 Descargar Certificado

SERVETTI Marcela Silvia. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:
08/07/2024 13:35:37 Descargar Certificado

Texto de la Notificación Electrónica

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO DE CONSTATACION CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

Juzgado Interviniente: NRO 12 SAN MARTIN

Día

Mes

Año

Dirección: AV DR RICARDO BALBIN 1753 PISO 6 SAN MARTIN.-

Hora

Juzgado/Tribunal: Civil y Comercial Nro 12

Lugar

Tipo de diligencia: CONSTATACION

Firmas

Carátula del expediente: "**PANIGO EULOGIA JUANA MAGDALENA C/
OVIEDO ANTONIO SEGUNDO S/EJECUCION HIPOTECARIA**"

Copias para traslado

SI / NO

En

fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día

Mes

Año

CARÁCTER (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Hora

URGENTE

NO

Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

SI

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Firmas

Denunciado

SI

Constituido

NO

Bajo responsabilidad

NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento:

no

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

no

Con auxilio de la fuerza pública:

no

Con cerrajero

no

Denuncia de otro domicilio

no

Denuncia de bienes no

Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en la calle Falucho Nro. 1365 entre Francisco Beiro e Hipólito Bouchard de la localidad de Grand Bourg Partido de Malvinas Argentinas de la Pcia de Bs. As y procederá a constatar el estado de ocupacion del mismo conforme auto que lo ordena y que se trasncribe a continuacion: “ **Gral. San Martin, 19 de Noviembre del 2019, Líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5°. ap. 2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).” Verónica Viviana Vidal-Juez juzgado Civil y Comercial No 12 S.M..” Otro auto dispone: "Gral. San Martín, 8 de Julio de 2024.-Atento lo solicitado y las constancias de auto, líbrese nuevo mandamiento de constatación con expresa habilitación de días y horas inhábiles.-**Funcionario Firmante** 08/07/2024 13:15:29 - VIDAL Veronica Viviana - JUEZ.-"**

Se autoriza a diligenciar el presente a la martillera Laura Fuentes y/o a la Dra. Servetti Marcela Silvia.-

San Martin, 08 de Julio de 2024.-

FIGUEROA Flavio Antonio (20307429897)
ABOGADO JEFE DE LA OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CUENTA JUDICIAL PARA DEPÓSITO EN GARANTÍA

Consulta de Saldos de Cuentas Judiciales (6/3/2026 a las 11:31)

CBU::	0140138327510081319861
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-8131986
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 12
Causa:	PANIGO EULOGIA JUANA MAGDALENA C/OVIEDO ANTONIO SEGUNDO S/EJE HIPOTECARIA